



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
14030/2025-CR RU 2224601

20 FEBRERO 2026 01:59 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: CMEDINA

**PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA ACTIVOS
ESTRATÉGICOS VINCULADOS AL TURISMO
COMO BRECHA PRIORITARIA EN EL SISTEMA
NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y
GESTIÓN DE INVERSIONES**

El Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, 'proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

**LEY QUE INCORPORA ACTIVOS ESTRATÉGICOS VINCULADOS AL TURISMO
COMO BRECHA PRIORITARIA EN EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN
MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto incorporar una disposición complementaria final al Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de reconocer y priorizar como brecha estructural el desarrollo del turismo, asegurando su incorporación en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) por los tres niveles de gobierno.

Artículo 2. Incorporación de la Disposición Complementaria Final Décima al Decreto Legislativo N° 1252

Se incorpora la Disposición Complementaria Final Décima al Decreto Legislativo N° 1252, en los términos siguientes:

DÉCIMA.- Incorporación y priorización del turismo como brecha en la Programación Multianual de Inversiones (PMI)

- 1. Se reconoce el desarrollo turístico como una brecha prioritaria de inversión pública, orientada a la puesta en valor del patrimonio cultural y natural, la mejora de la infraestructura turística, la competitividad territorial y la generación de empleo sostenible.***
- 2. La DGPMI del Ministerio de Economía y Finanzas establece los procedimientos técnicos para la incorporación de los activos estratégicos vinculados al turismo en la Programación Multianual de Inversiones.***
- 3. El sector competente elabora y publica los indicadores de cierre de brechas del sector turismo, conforme a los clasificadores de responsabilidad funcional y dentro de los plazos previstos en la normativa***



del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

4. *Los pliegos presupuestarios de los tres niveles de gobierno priorizan proyectos de inversión e IOARR orientados al desarrollo turístico en sus respectivas carteras de inversiones.*

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL ÚNICA

ÚNICA. Adecuación normativa

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, adecúa la normativa reglamentaria del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados desde la entrada en vigencia de la presente ley.

Lima, febrero del 2026

GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Edgardo Tello Montoya

Francis Porcedo



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

El turismo constituye una de las actividades económicas estratégicas del país, en tanto posee una alta capacidad para dinamizar las economías locales, generar empleo descentralizado y sostenible, promover la inclusión social y contribuir de manera directa a la puesta en valor y preservación del vasto patrimonio cultural y natural del Perú. Su carácter transversal permite articular múltiples sectores económicos y sociales, impactando positivamente en actividades como el transporte, hotelería, gastronomía, comercio, artesanía y servicios culturales, especialmente en territorios con limitadas alternativas productivas. En ese sentido, el turismo se configura no solo como una actividad económica, sino como un instrumento eficaz de desarrollo territorial, reducción de desigualdades y fortalecimiento de la identidad nacional.

A lo largo de las últimas décadas, el Estado peruano ha reconocido progresivamente la importancia del turismo como política pública, impulsando planes nacionales, estrategias sectoriales y programas orientados a su promoción, diversificación y sostenibilidad. Sin embargo, dichos esfuerzos han estado mayoritariamente concentrados en acciones de promoción, regulación o asistencia técnica, tales como:

- Ley 32391, Ley que declara de interés nacional la construcción de un malecón turístico para las playas del distrito de Samuel Pastor, provincia de Camaná, departamento de Arequipa
- Ley 32384, Ley que declara de interés nacional la creación, implementación y promoción de la ruta turística del tejido en Qallwa, provincia San Miguel, departamento de Cajamarca
- Ley 32362, Ley que declara de interés nacional la promoción de los destinos turísticos Lago Chinchaycocha en el departamento de Junín y el corredor turístico la costanera en el departamento de Piura
- Ley 32350, Ley que declara de preferente interés nacional la promoción y desarrollo del corredor turístico del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM)
- Ley 32337, Ley que declara de interés nacional el reconocimiento como ciudad eucarística a la ciudad de Eten de la provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque
- Ley 32316, Ley que fortalece el turismo en los gobiernos locales y regionales, priorizando el mejoramiento de su infraestructura, en el marco de los planes de desarrollo turístico



- Ley 32160, Ley que declara de interés nacional la promoción, implementación y desarrollo de los corredores turísticos en los departamentos de Apurímac, Ica y Cusco

Careciendo de una articulación estructural y sistemática con el sistema de inversión pública. Esta desconexión ha limitado la capacidad del Estado para consolidar intervenciones integrales y sostenidas en el tiempo, reduciendo el impacto real de las políticas turísticas y dificultando la generación de condiciones habilitantes para el desarrollo de destinos competitivos.

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, creado por el Decreto Legislativo N° 1252, se orienta al cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos, bajo un enfoque de eficiencia, sostenibilidad y orientación a resultados. No obstante, el turismo no ha sido reconocido expresamente como una brecha prioritaria dentro de dicho sistema, pese a que su desarrollo depende de manera directa y crítica de la existencia de activos estratégicos tales como infraestructura vial y de acceso, equipamiento turístico, servicios básicos, sistemas de información y señalización, conservación del patrimonio cultural y natural, y la adecuada puesta en valor de los destinos turísticos.

Esta ausencia de reconocimiento expreso ha generado que las inversiones públicas vinculadas al turismo se realicen de manera fragmentada, desarticulada y con escasa predictibilidad presupuestal, dependiendo muchas veces de iniciativas aisladas o coyunturales. Como consecuencia, se ha limitado la continuidad de los proyectos, se ha reducido la eficiencia del gasto público y se ha desaprovechado el potencial del turismo como motor de desarrollo económico descentralizado, evidenciando la necesidad de incorporar al turismo como una brecha estructural prioritaria dentro del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

No existe Proyecto de Ley presentado en similar materia.

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El turismo en el Perú se consolidó en el año 2025 como uno de los principales motores de la economía nacional, con proyecciones históricas de crecimiento que lo posicionan entre los sectores más dinámicos de la región¹. Según estimaciones del World Travel & Tourism Council (WTTTC), al cierre del año el sector generará más de 23 mil millones de dólares, equivalentes al 7,8 % del Producto Bruto Interno, y representará aproximadamente 1,17 millones de empleos, es decir, el 6,6 % del total nacional, impulsando tanto el empleo formal como el informal en actividades conexas como el transporte, el comercio, la gastronomía y la artesanía. Este

¹ <https://www.ucv.edu.pe/noticias/sector-turismo-alcanzara-record-historico>



desempeño se sustenta principalmente en el turismo interno, que concentra más del 70 % de los viajes y proyecta un gasto cercano a los 12 mil millones de dólares, garantizando estabilidad económica y dinamismo productivo en regiones y ciudades intermedias. No obstante, un eventual estancamiento del sector podría traducirse en una significativa pérdida de ingresos fiscales y divisas, una contracción del empleo regional y una mayor dependencia de actividades económicas más volátiles y menos sostenibles.

Sin embargo, pese a su importancia estratégica y a su comprobada capacidad para generar crecimiento económico descentralizado, el desarrollo del turismo en el país enfrenta limitaciones estructurales asociadas a la insuficiente y desarticulada inversión pública en infraestructura, equipamiento y servicios turísticos. La falta de vías de acceso adecuadas, señalización, servicios básicos, conservación del patrimonio y espacios de uso turístico reduce la competitividad de los destinos, limita la experiencia del visitante y restringe la posibilidad de ampliar la oferta turística de manera sostenible, afectando especialmente a los territorios con alto potencial cultural y natural.

La ausencia de un reconocimiento explícito del turismo como brecha estructural dentro del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones genera una limitación significativa para la planificación y ejecución eficiente de inversiones públicas orientadas al desarrollo turístico. En la práctica, ello se traduce en la postergación de proyectos estratégicos, la discontinuidad de las intervenciones públicas y la inexistencia de indicadores claros y homogéneos que permitan medir el cierre de brechas en infraestructura, equipamiento y servicios turísticos, debilitando el impacto de la inversión pública y su contribución al desarrollo territorial.

Esta situación afecta de manera particular a los gobiernos regionales y locales, que cuentan con importantes recursos turísticos, pero carecen de un marco normativo que les permita priorizar de manera sostenida inversiones orientadas a su puesta en valor dentro de sus carteras multianuales. Como consecuencia, se desaprovecha el potencial turístico del país, se limita la generación de empleo formal y se profundizan las desigualdades territoriales, especialmente en zonas rurales y de alto valor cultural y natural que podrían beneficiarse directamente del turismo sostenible como mecanismo de inclusión social y desarrollo económico.

Por ello, la presente iniciativa legislativa pretende incorporar de manera expresa el desarrollo del turismo y los activos estratégicos vinculados a esta actividad como una brecha estructural prioritaria dentro del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a fin de asegurar su consideración obligatoria en la Programación Multianual de Inversiones de los tres niveles de gobierno. Con esta medida, se busca fortalecer la planificación estratégica de las inversiones públicas, garantizar la continuidad y coherencia de las intervenciones en el sector turismo, promover la competitividad territorial y consolidar al turismo como un motor

sostenible de crecimiento económico, generación de empleo y reducción de brechas sociales y territoriales en el país.

JUSTIFICACIÓN LEGAL

La iniciativa legislativa se encuentra sólidamente sustentada en el marco constitucional y legal vigente. En efecto, la Constitución Política del Perú establece, en su artículo 44°, que es deber esencial del Estado promover el bienestar general y el desarrollo integral de la Nación, objetivos que se materializan a través de políticas públicas orientadas a dinamizar sectores estratégicos como el turismo. Asimismo, el artículo 58° consagra el modelo de economía social de mercado, en el cual el Estado cumple un rol promotor y orientador del desarrollo económico, especialmente cuando se trata de actividades que generan empleo, inversión y cohesión territorial. De igual modo, los artículos 195° y 197° reconocen y fortalecen las competencias de los gobiernos regionales y locales en materia de desarrollo económico, ordenamiento territorial y promoción del turismo, lo que justifica la adopción de instrumentos normativos que les permitan identificar y priorizar adecuadamente inversiones vinculadas a dicho sector.

En ese mismo sentido, la propuesta se fundamenta en el Decreto Legislativo N° 1252, que regula el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como en la Ley N° 29408, Ley General de Turismo. El Decreto Legislativo N° 1252 configura un sistema moderno, dinámico y flexible, orientado al cierre de brechas de infraestructura y servicios públicos, permitiendo la incorporación progresiva de nuevas prioridades de inversión conforme a las necesidades del desarrollo nacional y territorial. Bajo este enfoque, el reconocimiento del turismo como una brecha prioritaria no solo resulta jurídicamente viable, sino plenamente coherente con los principios de eficiencia, sostenibilidad, enfoque territorial y articulación intergubernamental que rigen el sistema Invierte.pe.

Desde una perspectiva jurídica integral, la iniciativa no contraviene ni vulnera el ordenamiento constitucional ni legal vigente, sino que lo complementa y perfecciona, dotándolo de mayor coherencia con la realidad económica y social del país. Al incorporar explícitamente al turismo dentro de las brechas de inversión, se fortalece la capacidad del Estado, en sus distintos niveles de gobierno, para planificar, programar y ejecutar inversiones públicas estratégicas que impulsen el desarrollo regional, la diversificación productiva y la reducción de desigualdades territoriales, en estricta observancia del marco constitucional y de los principios que orientan la gestión pública.

1.3. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La presente iniciativa legislativa propone incorporar una Disposición Complementaria Final al Decreto Legislativo N° 1252, a fin de reconocer

expresamente el desarrollo del turismo como una brecha estructural prioritaria dentro del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Esta incorporación permitirá que los activos estratégicos vinculados al turismo sean considerados de manera obligatoria en la Programación Multianual de Inversiones de los tres niveles de gobierno.

Asimismo, se establece que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas defina los procedimientos técnicos necesarios para la incorporación de dichas inversiones, mientras que el sector competente elabore indicadores de cierre de brechas específicas del sector turismo. De este modo, se asegura una intervención coherente, planificada y orientada a resultados, fortaleciendo la competitividad territorial y la sostenibilidad del desarrollo turístico.

1.5. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- Decreto Legislativo N° 1252, que regula el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Ley N° 29408, Ley General de Turismo

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma constitucional, no contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico peruano. Por el contrario, con la vigencia de la presente iniciativa legislativa se incorporará de manera obligatoria el turismo como brecha estructural prioritaria en la Programación Multianual de Inversiones de los tres niveles de gobierno, permitiendo una planificación más coherente y sostenida de las inversiones públicas vinculadas al sector. Asimismo, se desarrollarán indicadores específicos para medir el cierre de brechas turísticas, fortaleciendo la transparencia y la evaluación de resultados del sistema Invierte.pe.

La adecuación normativa a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas permitirá armonizar los instrumentos técnicos y reglamentarios existentes, sin generar gasto público adicional ni afectar el equilibrio fiscal, optimizando el uso de los recursos disponibles y fortaleciendo la eficiencia de la inversión pública.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Esta propuesta legislativa, no irroga gastos adicionales en el presupuesto del sector público, ajustándose a lo dispuesto en literal a) del inciso 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, de igual manera su aplicación se plantea en el marco de lo establecido, que se financia con cargo a los presupuestos

institucionales de los sectores involucrados para el cumplimiento de sus funciones, en el marco de sus competencias y sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Los beneficios del Proyecto de Ley serán los siguientes:

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS	
	BENEFICIO	COSTO
ESTADO	• La iniciativa permitirá una asignación más eficiente y estratégica de los recursos públicos, al integrar el turismo dentro del enfoque de cierre de brechas del sistema Invierte.pe. • Ello contribuirá a mejorar la calidad del gasto público, reducir la dispersión de inversiones y fortalecer el impacto económico y social de los proyectos ejecutados.	Aprobación de la Ley e implementación
SOCIEDAD	• El reconocimiento del turismo como brecha prioritaria favorecerá la generación de empleo sostenible, el fortalecimiento de las economías locales y la mejora de la infraestructura y los servicios en los territorios con potencial turístico. • Asimismo, promoverá la preservación y puesta en valor del patrimonio cultural y natural, fortaleciendo la identidad nacional y el desarrollo inclusivo.	Ninguno
GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES	• La propuesta brindará un marco normativo claro que les permitirá priorizar inversiones turísticas dentro de sus carteras multianuales, fortaleciendo su capacidad de planificación, ejecución y articulación con el Gobierno Nacional. • Facilitará el desarrollo de destinos turísticos competitivos y sostenibles, alineados con las necesidades y potencialidades de cada territorio.	Ninguno

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL



La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

OBJETIVO: I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

- **Política de Estado 3. AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL, respecto al siguiente tema:**

9. FOMENTO DE LA IDENTIDAD NACIONAL Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

OBJETIVO: III.COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS

- **Política de Estado 19. DESARROLLO SOSTENIBLE Y GESTIÓN AMBIENTAL, respecto al siguiente tema:**

80. SOBRE EL TURISMO

- **Política de Estado 21. DESARROLLO EN INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, respecto al siguiente tema:**

86. PROMOCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA FOMENTAR EL TURISMO